ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA Y LEIDY DIANA CACUA LOZADA

Entre los suscritos: **HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.229.792 de Bucaramanga en su condición de Personero Municipal de Bucaramanga, según acta de elección No. 007 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 003 del 22 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA,** con NIT 804.006.780-0, quien para los efectos del presente contrato adicional se denomina **PERSONERIA DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.523.897 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en nombre y representación propia, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 01 de febrero de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 061-2024 con la señora **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ALMACEN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA" por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE y un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES. **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número **235 de fecha 22 de agosto de 2024**, expedido por el (a) Jefe Financiera de la Personería de Bucaramanga, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **6.)** El Adicional y Prórroga de este contrato se estima necesario para continuar con la prestación de estos servicios profesionales, en vista de la ejecución satisfactoria del Contrato a la fecha y ante la persistencia de la necesidad de prestación de servicios profesionales para el para el fortalecimiento del proceso de almacén de la Personería Municipal de Bucaramanga, y que en la etapa de planeación para la celebración del contrato se fundamentó en el presupuesto aprobado y disponible para la presente vigencia fiscal, destacando que esta cifra limitó el plazo de ejecución fijándolo en siete (07) meses. Por lo anterior, se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes logrando un traslado de recursos que posibilita la ampliación en el plazo de ejecución y el valor. Adicionalmente, se verificó que el Contrato de Prestación de Servicios No. 061-2024 se encuentra vigente en ejecución, con un porcentaje de avance en plazo del 93.33% y presupuestal equivalente al 82.85%. En cuanto a los aspectos presupuestales, se tiene lo siguiente: VALOR INICIAL PRESUPUESTO INICIAL TOTAL $17.500.000 igual a 13.4615 SMLMV, ADICIONAL 1 $5.000.00 igual a 3.8461 SMLMV, para un porcentaje del valor de los adicionales respecto al inicial del 28.57%. Resulta fehaciente que, al practicar la operación aritmética el valor propuesto para el adicional no supera el 50% del presupuesto inicial, siendo procedente en aspectos financieros realizar adicional en valor. Por las razones expuestas, se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor y el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 061 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2024, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ALMACEN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA" **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número 061 de 2024, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 061-2024 asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($22.500.000). **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los

cuales se obliga la Personería estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO:** LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 061-2024 en DOS (02) MESES; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES número 061-2024 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.

POR LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA,

HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero de Bucaramanga

POR EL CONTRATISTA,

LEIDY DIANA CACUA LOZADA
C.C. N° 63.523.897 de Bucaramanga (S/der.)

Proyectó:
Xiomara Ortiz Camacho/Abogada/Contratista

Revisó:
Sandra Pico/Secretaria General